

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO STC-GACS/CCE-IMP-4080/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RODAMIENTOS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL S.T.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO COMERCIAL FERRETERO VALLADOLID", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO RUÍZ FLORIAN, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

### I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. SU REPRESENTADO, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, Y 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO; ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE, FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. EL LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE "EL S.T.C.", EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124,471, LIBRO 2,337 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO 64 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO), EN LA QUE EL "EL S.T.C." LE OTORGÓ, ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.

I.3. SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE STC 670419 QY1.



7

1

4





PROBABILITIES TO LE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO A PURO COMERCIAL PERINETERO VALLADORIO E A DE C.V. A OUEN EN LO POPONARA COMO PEL PROVEBORE REPREMENDO EN ESTEÑICTO POR HAN EN SU CARROT EL DE ANGUERANG O DINFILA EL PETONRAD DE ME MARI BALLEUMION BEFOR

FEET SUBTERRANDO ASI COMU LA PURIER TECNICA A ORGANISHOUS BACKONALUS & INTERNACIONAL

TEDERAL DE COMPUNITARIO COM LOS ARTOLLOS SE LEL E







GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

- I.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06070, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, "EL S.T.C." REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR LO QUE CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- I.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015. EN EL CUAL, DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LAS ASIGNACIONES", EN SU CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES", EN SU ARTÍCULO 9, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA "EL S.T.C."; ASIMISMO, MEDIANTE OFICIO SGAF/DF/GP/2502/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA GERENCIA DE PRESUPUESTO COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, AMBAS DE "EL S.T.C.", EL OTORGAMIENTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. QUEDANDO REGISTRADO EN LA PARTIDA 2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE", DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. CUYA SUFICIENCIA FUE OTORGADA CON BASE EN EL PROYECTO DENOMINADO "RESCATE DE 105 TRENES PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO, ASÍ MISMO, ESTOS RECURSOS CORRESPONDEN AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO FIMETRO CDMX". DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28. PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.7. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 27, APARTADO c), 28, 54, FRACCIÓN V, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DE SU REGLAMENTO, Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. GACS-CCE-AD-064/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE "RODAMIENTOS", SIENDO AUTORIZADA POR EL H.SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." EN EL CASO NO. 110/16 DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016; POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA NORMA GENERAL DE LICITAR PÚBLICAMENTE, DERIVÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A "EL PROVEEDOR", POR SER QUIEN OFRECIÓ LA MARCA REQUERIDA POR "EL S.T.C.", ASÍ COMO LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE LE PERMITEN EVITAR COSTOS ADICIONALES A "EL S.T.C.", CUYA ADJUDICACIÓN SE LE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL OFICIO No. 54100/6733/2016 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.











## GUDAD DEMÉCCO



SISTEINE SE I REPERDETE COLEUNIVE SEFENCIA DE 1700 DE 1800 DE

IA. EL DOMIGILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTUS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBIGA EN EL MINUERLE MARCADO CON EL NÚMPRO UZ DE LA CALLE DELICIAS, LOLLOMA CENTRO DELEGACION CUALIFITANUE SÓBIAG PESTAL MÁRO, SUDRAS DE MÉXICO

ADMINISTRAÇÃO DE SERVICIO DE SUS ABUNTOS QUE E AVEDEM A COMPLA TENTRA UMA MEZADA ELIS ADMINISTRAÇÃO DE SUS ABUNTOS QUE E AVEDEM A COMPLEÑADA ELISTRAÇÃO DE SUBSTITAÇÃO DE SUBSTITUÇÃO DE S

ALMANNETRATIVO LA CARROLLE ALLE DE LE DERRITO PEDERA DE DISTRITO PEDERA DE DISTRITO DE CARROLLE DE CAR

UNIONS MEXICANDS AS COMO EN LOS ARTÍLUEOS 27 APARTACIONADO CON UN UNIONS MEXICANDES ARTÍCULOS EN LOS CETABORS DE LA LEY DE ADDURROJONES PARA E ARTÍCULOS SE LA LEY DE ADDURROJONES PARA E ARTÍCULOS SE LA LEY DE ADDURROJONES PARA E ARTÍCULOS SE REALIZO COMPILIBIENTO DE DESTRUBROSCIONA RESPONSADO COMPILIBIENTO DE "RODAMIENTOS SE LA LA LA ADQUIRICIONES ARRENDAMIENTOS PAREJONADOS DE ADDURROJONES ARRENDAMIENTOS PAREJONADOS DE ADDURROJONES ARRENDAMIENTOS PAREJONADOS DE RECHARA SU DE RODAMINA DE RECHARA SU DE RECHARA SU DE RECHARA POR INCIDADOS DE RECHARA PUBLICAMENTE DE RECHARA POR LA ADJUDICACIÓN DEL PRIMERACIONA A LA MORMA CAMBRIDA DE RECHARA PUBLICAMENTE DERIVINADOSE LA ADJUDICACIÓN DEL PRIMERACIONA PEDURADO DE REJURDICAMENTO DE RECHARA CONTRADOS DE RECHARA POR PEDURADO DE REJURDICA REDURADO DE RECHARA CONTRADOS DE RECHARA PEDIDENTA DE RELIGION DE RECHARA CONTRADOS DE RECHARA CONTRADOS PAREJONAS POR PEDURADOS DE RECHARA CONTRADOS PAREJONAS POR PEDURADO DE RECHARA CONTRADOS PAREJONAS POR PEDURADOS PAREJONAS POR PEDURADO DE RECHARA CONTRADOS PAREJONAS POR PEDURADOS PAREJONAS POR PEDURADO PAREJONAS POR PEDURADO PAREJONAS POR PEDURADOS PAREJONAS PAREJONAS POR PEDURADOS PAREJONAS PAREJONAS PAREJONAS PAREJONAS POR PEDURADOS PAREJONAS P









GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

I.8. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

I.9. EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

PARA LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN, TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE TENGA COMO EFECTO U OBJETO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS, O QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O PRODUZCA CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

1.10. EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD. HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OBSERVE POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS UNA CONDUCTA QUE FORTALEZCA LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LAS VEZ ATIENDA SUS NECESIDADES. POR LO QUE PARA LA DEBIDA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, NO SE PRESENTA CONFLICTO DE INTERESES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 113,133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 Y 16 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO CON EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL









## CLUDAD DE MÉXICO



DVITSBLIDG STACKE 1977 20 FRIB. 7212 • Minority of 20 FRIB. 7212 • Minority of 20 FRIB. 7212

IS BUT THE PARAMETER OF ARTHOUGH BY THE LATE OF PRESENTING DESCRIPTION OF ARTHOUGH PARAMETER ARTHOUGH PARAME

ASTRA DE RESERVE ANTRA DE RANCOR EST PROBLEM EN LONG DE RESERVE DE DESCRIPTION DE RESERVE DE RANCOR DE RESERVE DE RANCOR DE RA

PARA LO ARTERIORI RETERIORA CON CIENTA CON ANDRE DE MONTO RESERVA CON PARA CON CIENTA CON CON CIENTA CON CONTROLLA CON CIENTA CON CONTROLLA CON CIENTA CON CONTROLLA CON CIENTA CON CONTROLLA CON CIENTA CON CONTROLLA CON CIENTA CON CIENTA CON CONTROLLA CON CONTROLLA CONTROLLA CON CONTROLLA CONTROLLA CONTROLLA CONTROLLA CONTROLLA CONTROLLA CONTROLLA CONTROLLA CONTROLLA CONTR

PARTICIPATION OF A TEMPORAL DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE









GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, Y DEMÁS NORMATIVIDAD, Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

### II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, QUE:

II.1. SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DENOMINÁNDOSE "GRUPO COMERCIAL FERRETERO VALLADOLID". S.A. DE C.V. TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO 62,678, LIBRO 759, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2009. PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL. TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 51 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO); E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO. CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 0393343 Y FECHA DE REGISTRO 13 DE FEBRERO DE 2009.

II.2. MARIO RUÍZ FLORIAN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA DE REPRESENTACIÓN Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA EN ESTE ACTO. CON EL INSTRUMENTO NÚMERO 62,891, LIBRO 765 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 51 EN EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO); MISMO QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS; SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: COMPRA, VENTA DE MATERIAL DE FERRETERÍA EN GENERAL, TUBERÍA, CONEXIONES, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN. IMPERMEABILIZANTES, PINTURAS, ESMALTES, VINÍLICAS, MATERIAL ELÉCTRICO Y TODOS LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE COMERCIO.

II.4. QUE ES UNA PERSONA MORAL, QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GCF090112JW8.

II.5. SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 910-C. COL. HÉROE DE NACOZARI. DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07780, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, TELÉFONOS: 2639-7127 Y 2631-7478.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA: LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA. SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUÉLLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





## ODJEMEN OD OASUU



CVITIS JOSET FERRIBET GO AMS FRE EGHOU ELIMÍN SO DIOMERIA - NOVEMBRO DO DETERMINA

DE L'AMPERA LA REDIRÈNCIA. Il del udadó de vins a del no remun e deb la destrolaciones. Albitaces e adalismo massaculas segos, e

CHELLARIS NO INTERPREDICTA DE MAZINA DE MAZINA DE PROSENTA DE PROSENTA DE PROSENTA DE PROSENTA DE PROSENTA DE

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

A PAGE THE RESIDENCE OF THE PAGE THE PA

NAS SU REPRESENTADA CONFORMED ALOS ESTANÍOS QUE PLANNA EL ACTUARIONA TENRE POR OCALITO ALOTROS COMPRANA IENTA DE MATERIA DE PROPERTO DE SEGURIDAD. MANTANA EL CONEXIONES ESJAPO DE SEGURIDAD. MANTANA DE CONEXIONES ESJAPO DE SEGURIDAD. MANTANA EL CURIDO DE DESTANO DE SANTES PRINTURAS ESPAPO DE SANTES PRINTURAS ESPAPO DE SANTES PRINTURAS DE SANTES PODES.

NO. DUE ES DNA PERSONA MORAL CHE PURA CUMPLIFICAN BUSANT IVANCET PISCALIFI ES CHUJENTRA INSCRITA PRE EL REGISTRO PROCRIMO DE CONTANUYTA ES CON LA CLAVE COSTREMILIANE

1.6. OU REPRESENTAUR THAID LESTACUPATIONS IN DURING UNION THAID LESTA SANDAR THE SERVICE OF THE

TAN BATO PROTESTATION DELIN VENDAD MANNE DE LO DELLO CONOS DE LA RESENTADA LOS MERCATES DE LOS MERCATANTES DE LO MENDROS DE LO MENDROS DE LO MENDROS DE LO DELLO DE LO MENDROS DE LO DELLO DE LO MENDROS DE LO DELLO DEL







GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL S.T.C.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, B) ANEXO No. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES", MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. GACS-CCE-AD-064/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RODAMIENTOS", LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, OBLIGANDO A LAS PARTES.

II.8. SU REPRESENTADA, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA FORMALIZAR Y CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.9. EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 0% (CERO POR CIENTO) Y SU ORIGEN ES LA COMUNIDAD EUROPEA, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016; DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. GACS-CCE-AD-064/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RODAMIENTOS", MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE LE APLICAN.

II.11. HA ENTREGADO A "EL S.T.C." LAS MANIFESTACIONES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VIII, DE LAS ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS, DE LA POLÍTICA CUARTA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS









# CUDAD DE MÉXICO

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERRONAS Y FUNDIDNARIOS DE SU TEPRESENTADA ANTES MENCIONADOS I AMPOCU TIENETN RELACIONES DE CARACTER COMERCIAL CONFESADA PERSONAL DE "EL S.T.C." MATES SENALADO IN SE ENCUENTRA UN LOS MUNICIPIOS ALE ESTABLECEN LOS ARTIQUOS SU DE LA LEY DE ADOUGNOIONES PARA EL DIETRITO PEDERNI, Y AT FRAUCION XVIII, DE LA LEY SUBSTRATA DE RESPONSABLICADES DE LOS SENVIDORNE PUBLICOS, POR LO QUE AL LE CONTRATA DE RAPA CELEBRARIO A MINICIPIANT. A FORMALIZACIÓN DEL PRESENTITA

POR LO ANTO AURT ACOURESAMENTE OUE EN CARO DE JUST RESIDTE TALSA LA MANIPEST VON APES MANIPESTO DE CONTRATA LA MORNOR DE ESTE CONTRATA ACMINIST.

ACMINIST.

LAS DISPUSATORES DE LARRY A AUQUISICIONES PARA EL HISTRIRO FEDICIPAL EL PRESENTE MESTRAMINACIÓN DE MESTRAMINACIÓN DE LA CINTORIO JURIDION SERVA NALO DE PLEVO (PRESENDO PESONA DETERMINACIÓN DE AUTORIO AUTORIO AL PROPERTIDADES, JURISTANIALES DE CONFORMIDADES CON EL ULTANO PARIMACIÓN DE LA CITADA LES CITADA LES DESCONFORMIDADES CON EL ULTANO PARIMACIO DEL APORTIGIO LA CITADA LES CITADA LES DESCONFORMIDADES.

THE SU REPRESENTABLE GUNCOMMENTAS, COM LA CAPACILAD CAL TEUMICA ECHROLES EN HERRALISMENTAS, CONCOMMENTAS, CONCOMMENTAS, CONCOMMENTAS, CONCOMMENTAS, CONCOMMENTAS, AS COMMENTAL PROPERTY OF THE LACE OF THE LACE OF THE CONTRATO ADMINISTRATO ADMINISTRATO ADMINISTRATO ADMINISTRATO.

H.S. PS GRADED DE MYSEMACHÓN NACIONAL DE LOS BIENES CBLUM ON PRESTO CONTRATO
SE DE BY (CERTO POR CHENTO) Y BU CRIGEN ES LA COMUNIDAD EL MON A DEC CONTROL DE MOTE DE MOTE DE 2016 DOCUMENT A DE MONTO DE MODIFIERE DE 2016 DOCUMENT A DE MONTO DE PARTILLO DE PART

NACE RAIGEPROTESTA DE DECIS MONDAD, MANIMESTA QUE SU REPRESIM TADASSE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PASO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVACHAMICA FOR Y ERDRUCTOS AGREFIDOS EN EL CÓDIGO PISCA, DEL METRITO REDERAL QUE : E APLICAS

BITL HA ENTREGADO A "KLISITIC" LAS MANIFESTACIONES, BAJO PROTESTA DE DECIDIR JERDADI PREVISTASMEN LA FRACCION VIII DE LAS AUGIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS DE LA POLITICAZ XRIA, DEL ACUERDO FOR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTI. CIÁN DE LAS







GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II, INCISO b) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015. POR LO QUE. PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES, INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS ENCARGADAS DE CONOCER. AUTORIZAR. ACEPTAR. EVALUAR Y DESECHAR PROPUESTAS, EMITIR FALLOS Y EN GENERAL CUALQUIER TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES:

- III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.3. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN LO NO PREVISTO ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE INSTRUMENTO.









INTEREST DE PRODUCTION DE LA LABORITORISTE MINIGATALE DE LA COMPUNITATION DE LA BANGRICO PLANTANTE DE LA BANGRICO PLANTANTE DE LA BANGRICO PLANTANTE DE LA BANGRICO PLANTANTE DE LA BANGRICO DE LA BANGRICO PLANTANTE DE LA BANGRICO DEL BANGRICO DE LA BANGRICO DE LA BANGRICO DE LA BANGRICO DE LA BANGRICO DEL BANGRICO DE LA BANGRICO DE LA BANGRICO DE LA BANGRICO DE LA BANGRICO DEL BA SANCOLVENT ELL LIGHT RATE MENTAL A ZERRERE NERO CITOLORIAS BE BUSINESSE PRESENTATION DE LA PROPERTION DE LA NA SOCIONAL DE LA CALIFERRA DE A J - 글라 - AN 를 환경을 - M이지에서들의 - 소리 - 보다 - ANA (트리스트랑 - 보다 - 오시트) # HODA ET CHE DIN BEN CORSENHER REPORTED DE PROCESSOR DE PR PERSONAL, PLOFESIONAL

andigor outh Magages an etrabakur da ketpoportoren er eta

HIMALINI TARI CALIFE EXPRESANT SU CONTRATAMIÉNTO LA RATIONA DE LA SERVICIO DE TERMINOS A COMINCIONES DE LA SECULIA DE LA PROPERTIE INSTRUMENTO INSPEDENTA POR PROPERTIDO DE LA RATIONA DEL RATIONA DEL RATIONA DE LA RATIONA DEL RATIONA DE LA RATIONA DEL RATIONA DE LA RATIONA DEL RATIONA DEL RATIONA DE LA RATIONA DE LA RATIONA DEL RATIONA DE LA RATIONA DEL RATIONA DEL RATIONA DE LA RATIONA DEL RATIONA DE LA RATIONA DE LA RATIONA DE LA RATIONA DEL RATIONA DEL RATIONA DEL RATIONA DE LA RATIONA DEL RATIONA







GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO VENDE EN FAVOR DE "EL S.T.C." Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN "RODAMIENTOS" CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIOS, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SE ESTABLECEN EN EL ANEXO No. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTA A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN, "EL S.T.C." SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EL ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES."

LAS PARTES SE OBLIGAN, PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y B) EN EL ANEXO No. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES", ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. GACS-CCE-AD-064/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RODAMIENTOS", QUE OBRAN EN SU RESPECTIVO EXPEDIENTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

"EL S.T.C.", DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

### SEGUNDA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL 100% DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A MÁS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SE PODRÁN REALIZAR ENTREGAS ANTICIPADAS POR CONSECUTIVO COMPLETO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN PISO, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL ALMACÉN DE TRÁNSITO DE BIENES DE IMPORTACIÓN ZA-1, DE "EL S.T.C.", "ZARAGOZA", UBICADO EN LA CALLE DE FUERZA AÉREA MEXICANA NÚMERO 198, COLONIA AVIACIÓN CIVIL,











## CUDAD DE MÉDICO



22 TACHU NE KULUNIET SMAZ BA ZÜTBA 9 ZALI 6 TZBU 9X91 2 Z ŽVA IST IN 6 THEN MEDINA

e a la ura ufa la c

TO A TENEDO

THE PROVINCE OF THE PROVINCE OF THE PROPERTY O

LAS PARTES SE OBLIDAR MARA MA EJE JUDO) OUNALMISHIND DEL PRESENTE OUNTRATO
ADMINISTRATIVO A CLAMBISHINI DE SE ALLEO MEDI AN LA ÉEY DE ADOUBLICHONES PARA EL
LISTRIO FEDERAL DE MONTA DE MARA ACTRIX DE LA MONTA EL DISTRITO
ADMINISTRATO ADMINISTRATIVO, Y BI EN ALLEO MONTA DE LOS BIENES" ASI
CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y BI EN ALLEO MONTA DE LOS BIENES" ASI
CONTRATO ADMINISTRATIVO Y BI EN ALLEO MONTA DE LOS BIENES" ASI
AD-BRAZORA PARA LA JOSHISHINOS REL VOCA MONTA DIRECTA NO, GACS-CCE
EXPEDIANTE LOS DIBALES FORMANISTRATO MONTA DIRECTA DIRECTA DE LOS BIENESTOS
EXPEDIANTE LOS DIBALES FORMANISTANOS COMO SI EL MARANTE CONTRATO
ADMINISTRATO MONTA DE TIENEN PER REPREDINTATIOS COMO SI EL MARANTE CONTRATO

SECUMBED LUGAR, FEGHAY FORRIM BELLA REFERRATER DE LOS MINIMES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MAS TARDAS EL 36 DE LICABLIBRE DE 1916, Y SE POBISATE CONTRATO ADMINISTRATIVO A MAS TARDAS EL 36 DE LICABLIBRE DE 1916, Y SE POBISATE AL TREJAS ANTICIPADAS POR CONCEDITADO COMPLETO. PÍSICA Y DOCUMENTALAMENTE EN 1930 DE LUNES A VIERNES EN HORABIO DE 5 DE 43 DE HORAS EN EL ALMACEN QE LINANCITA DE BIENES DE IMPORTACIÓN ZAL. DE "EL SITIET, "ZALAGOZA". VENCANA NUMERO IRI COLONIA ÁVIADIÓN CIVIL









GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15740, CIUDAD DE MÉXICO, O EN CASO NECESARIO EN EL ALMACÉN QUE "EL S.T.C." DETERMINE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE ANTES DE CUMPLIRSE EL TIEMPO DE ENTREGA ESTABLECIDO A SOLICITAR POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN ZA-1 "ZARAGOZA" ANTES REFERIDO, DEBIENDO INDICAR EL DÍA Y HORA EXACTA EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS, ASÍ COMO MENCIONAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS POR PARTIDA.

EN CASO DE QUE LAS ENTREGAS SE LLEVEN A CABO EN ÁREAS DISTINTAS AL ALMACÉN ANTES INDICADO, ÉSTAS DEBERÁN SER HASTA EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN EMBALARSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE LOS MISMOS SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, DICHO EMBALAJE DEBERÁ SER PARA EL TRANSPORTE DEL MISMO, LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL EMBALAJE DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADO CON EL LOGOTIPO DEL FABRICANTE Y DEBERÁ APARECER: MODELO, NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", DIRECCIÓN Y TELÉFONO, EL NÚMERO DE CONTRATO, LA O LAS PARTIDAS O CONSECUTIVOS DEL MISMO, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN FÍSICA Y APROBACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS A DESIGNAR POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR LA GERENCIA DE ALMACENES Y SUMINISTROS Y POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE, TODAS DE "EL S.T.C.".

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES LAB DESTINO (LIBRE A BORDO DESTINO) CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN, PUESTO EN PISO, DELIVERED DUTY PAID VAT-PAID D.D.P. VAT PAID, ENTREGADA, DERECHOS PAGADOS, I.V.A. PAGADO.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.

ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

 COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN, DONDE SE ESPECIFIQUEN LOS BIENES A INGRESAR EN EL ALMACÉN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146, FRACCIÓN I, DE LA LEY ADUANERA.











# CODEM EG GAGUE

EISTEINA DE TERREPORTS COLECTIVO PROPON DE RON (Se COMES -

STATEMENT OF THE STATE OF THE CONTROL OF THE STATEMENT OF THE PREVIOUS OF THE PROVIDER OF

EN CASO DE CHASAS ENTE A LA LIBREM A CABO EN ARBAS (RETRIGIOS AL MACENIANTE) ANTES A

LOS RIENES DEBEN ENTRALARS ADECHADAMENTE PARA D'ATAR ME LOS MISMOS SIFRAR DIRENTAR ME LOS MISMOS SIFRAR DI MARCHANTE DEL VITANDERA DE MEDITAR DE MEDITAR LAS MARTINES DE VITANDERAS DE DRIVETES DE MEDITAR LAS MARTINES DE DRIVETES DE MEDITAR LAS MARTINES DE MEDITAR D

CON LA PRACUÇÃO DE DAN REGULASATO

DERERA ESTAR DISVRITUCADO CONSELEX ANTO CARRILLA DE BARDITA EL BRIBALAJE

MODELO, VOIMPRE DE RELPROVEEDON DE CONTRATO

LA O LAS PLA RESE DI CONSECUTIVOS DI VILINO CARRILLA CARRILLA CARRILLA DE CONTRATO

LA O LAS PLA RESE DI CONSECUTIVOS DI VILINO CARRILLA CARRILLA CARRILLA DE CONTRATO

LA OLAS PLA RESE DI CONSECUTIVOS DI VILINO CARRILLA CARRILL

PARA I A PECEPICION DE LOS BIENES DE TOU CARESTATO DE TATARAN SILIFETOS A
REVISION I PASON Y APROBACIONE POR PARTY OF SAME AND DESIGNAR POR LA
LICENCIA DE ADQURBICIONES Y DONYTRATACION DE SENÇACION DE SON LA DERENCIA DE
ALANCEROS Y SUMBINISTROS Y POR LA DIRECCION DE ANTO DE MAIORIAL
RODANTE TOCAS DE PELSECON

AL MOMENTO DE LA EXTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SER CONTRATO "EL PROVESEDDR" SE OBJEM A EXTREGAR LOS BIENES LAS DESTINALES LAS DESTINADOS E MAPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO Y ARRA SE LA LA PARTICIPATA DE TODO Y ARRA DE LA PARTICIPATA DE TODO Y ARRA DE LA PARTICIPATA DEL PARTICIPATA DEL PARTICIPATA DE LA PARTICIPATA DE LA PARTICIPATA DEL PARTICIPATA DEL PARTICIPATA DE LA PARTICIPATA DEL PARTIC

LA ACEPTACION DE LOS BIENES NO LIBERA A "EL PROVIEDDIO" DE LA MENTO DE LAS

TAT VENUE DOOR THE PARTY ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE P

COPIA SIMPLE LEGISLIS DEL PEDIMENTO DE IMPONTACIÓN, CONTE SE ESPECIFICUEN LOS MENES A IMERESAN EN EL ALMACEN, DE CONFORMIDAD CONTE SE EL ARTÍCINO DE LA FENESTO EN EL ARTÍCINO 145 PENECIONE, DE LA LEY ADIANGERA







GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

- COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, O EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN POR LA LEYENDA EN LA FACTURA DE EXPORTACIÓN, "CON LA SALVEDAD DE CONTAR CON EL CARÁCTER DE EXPORTADOR AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN 2/200 DEL CONSEJO CONJUNTO MÉXICO-COMUNIDAD EUROPEA (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2000). ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN EN MATERIA ADUANERA DE LA DECISIÓN 2/2000 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2000), SEGÚN SEA EL CASO TAL Y COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ADUANERA", LO ANTERIOR DEBERÁ REALIZARSE ACOMPAÑANDO UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA. EN HOJA MEMBRETADA, CON ATENCIÓN A LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CON LOS DATOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, TALES COMO NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL CUAL DEBERÁ APARECER EN LA DECLARACIÓN DE LA FACTURA; DE IGUAL FORMA LA ORDEN DE ENTREGA. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE; LISTA DE EMPAQUE O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMERCIAL QUE AMPARE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS, UNA DECLARACIÓN DE QUE LOS PRODUCTOS SON ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SE CUMPLAN LAS DEMÁS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ANEXO III DE LA CITADA DECISIÓN; ADEMÁS DE ESTABLECER QUE LAS MISMAS QUEDARÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. ASÍ MISMO, DEBERÁ REALIZAR LA DECLARACIÓN DE LAS GARANTÍAS NECESARIAS A FIN DE VERIFICAR EL CARÁCTER ORIGINARIO DE LOS PRODUCTOS Y SU RESPONSABILIDAD DE COMPROBARLO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EN CASO DE PRESENTARSE EN UN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL. DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
- COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA FACTURA.
- CARTA (ESCRITO) ORIGINAL, EMITIDA POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORISTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON LA CUAL DEMUESTRE QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD SOLICITADOS POR "EL S.T.C." Y QUE SON NUEVOS Y ORIGINALES.

EL NO CUMPLIR CON CUALQUIER DOCUMENTO SOLICITADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

EN CASO DE LA NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, "EL S.T.C." EN EL "DICTAMEN DE BIENES DE IMPORTACIÓN" U OFICIOS CORRESPONDIENTES, EXPLICARÁ CON DETALLES LAS RAZONES DE LA NO ACEPTACIÓN.

#### TERCERA.- PRECIO TOTAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL S.T.C." ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS Y QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$9'479,800.00 (NUEVE MILLONES











A THE RESERVENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER

#### JUTU TO ACI AND THE BUILDINGS HAVE BUILDING ACTOR

CALTA RESORTION ORIGINAL, BISTIDA MOR EL FARSA
RELID RECOLUTA DE DEUIS VIERDAN CUN LA CHAL CERUESTE ALIA DE PLUNCE DEUISTA
DEL PRESENTE CONTRATO CUNTELLA CON LOS ESTANDAS.
POR EL SI GITY QUE RON NUEVOS Y DINGNALIZA

THE CASO TELL THE AGENACION QUELON BRINGS HELLS THE DIVER. THE DIVER THE STATE OF STEADING OF THE STEADING OF THE STATE OF

THE PROMESDER! ACCEPTA WERKUSAMENTS OUT TA GELLGACIÓN DE TRAGE A CARGO DE TEL A TACHES DRIGAMENTE POSTOS RENES ENTRECADOS Y NOTETADOS Y CUETE HOLF O TOTAL DEL UNIXÓRNES CONTRACO ES POR LA CONTURS DE RINTS BERIO (NOEVE MILLOMES







GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1'516,768.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL DE \$10'996,568.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO No. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**, LOS CUALES SON NETOS.

EN DICHOS PRECIOS, QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN, POR LO QUE NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL S.T.C." BAJO NINGÚN CONCEPTO.

LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA EL ALMACÉN DE TRANSITO DE BIENES DE IMPORTACIÓN ZA-1 "ZARAGOZA" DE "EL S.T.C.", INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

### CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA FORMA ÚNICA DE MOVIMIENTOS DE ALMACÉN (NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN), EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS No. 67 ANEXO CASONA PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070 CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE **"EL S.T.C."** ACEPTE LAS FACTURAS, MISMOS QUE SE EFECTUARÁN COMO SIGUE:

### 1. VÍA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA:

PARA CUALQUIER MONTO Y A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EN LA FACTURACIÓN QUE SE PRESENTE PARA EFECTOS DE COBRO SE DEBERÁ DESGLOSAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

EN TAL VIRTUD, LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE APLICABLE, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y DEBERÁ SER A NOMBRE DEL SISTEMA DE











(DISCILÉIS Y OF CHATO), DEL IMPUESTO AL VALDIR AGTE SADO DOSUBTERITS EXEMPLADAD. DE SYSTE,788 PO (DIE ALLION GUIMIENTOS DISCILLA MAL ELS FOLONOS SESENTA Y DOSO

DVMAN (AMICK THE TWO I THINK OF LIST OFFICE STREET SOL AMEXO HOLT TORSORPOICH OR LOUIS WHEN ANY









GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

TRANSPORTE COLECTIVO, CON DOMICILIO FISCAL EN DELICIAS N°. 67, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, CIUDAD DE MÉXICO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STC 670419QY1.

EN CASO DE QUE "EL S.T.C." DETERMINE OTRA FORMA DE PAGO, REQUERIRA A "EL PROVEEDOR" LA INFORMACIÓN NECESARIA.

### QUINTA .- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL S.T.C." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, PERSONAL TÉCNICO ÓPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN SUS FUNCIONES, Y QUE LOS BIENES SEAN NUEVOS Y ORIGINALES, Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

### SÉPTIMA.- CONTROL DE CALIDAD.

"EL S.T.C.", SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, PRUEBAS DE LABORATORIO, MONTAJE Y/O FUNCIONAMIENTO A LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LO CONSIDERE PERTINENTE Y COADYUVE AL MOMENTO DE EMITIR EL DICTÁMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y/O FICHAS DE INSPECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD, EN SU CASO.

### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER Y RESARCIR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL S.T.C." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.



7





14KHOSH SINKIN N IS

### (SECTAL - (CARRIGHE BE L.B.)

"EL PRANTESON" SE OBLICA

"EL S.T.C.", SE RESERVA EL DERECHO DE REMEZAR EN CHIA LASCRATORIO, MONTAJE YO. FUNCIONAMIENTO A LOS

DISARROLLO DEL MISMO "EL PROVERBOR" WO SLI PERSONAL LIEGARE E NICURBREEN SE









GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

### NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ÁRTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEPÓSITO DE DINERO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, BILLETE DE DEPÓSITO, CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE "EL S.T.C.", A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES EN "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZADO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL.



-



## CODEM ED CADUD



STATE OF TRANSPORTS COLEUN TO STATE OF THE COMMENT OF THE COMENT OF THE COMMENT OF THE COMMENT OF THE COMMENT OF THE COMMENT O

O PARTICO ED DIVINISMINISMIS EN AÍTICA RAO-AMEVON

A PROPERTY OF THE PROPERTY OF

ESPA CARANTA DE CIMINIMENTO DE CONTRA DE MONTRA DE PRODUCAS DE CONTRA CUALDINER CAPOLICIANA EM LA CAUDAD DEL BRANNISTRO DE LO CEL DE CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA DO PER ANTONISTA DO PER ANTONISTA DE LA CONTRA CONT

TO CONTRACTOR OF SHAPE AND ARREST A PROSERVE OF THE SHAPE AND PROCESSOR OF

EN CASAL RECORDA POR FLANDA INTERNA SEN EXPEDITO PUBLICIA. A FAVOR DEL BICTEMA ALL TORRIDADA POR LA SECRETA DE BACRESA EN CARCITO PUBLICIA. A FAVOR DEL BICTEMA DE BACRESA EN CARCITO PUBLICIA. A FAVOR DEL BICTEMA DE SELERANTES EN ANEXE EN LE LIBORA DE PAGO DE PREMINDA ADERINA DE PAGO DE PAGO DE PREMINDA ADERINA DE PAGO DE PAG







GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LA CITADA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASÍ LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO "EL S.T.C.", PARA EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "EL S.T.C.", LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHO PLAZO. EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 178; Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS CONCEDIDAS POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "EL S.T.C."; ASÍ MISMO, RENUNCIA AL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN LA MONEDA EN LA QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL S.T.C." PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EN "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL S.T.C."









## CUDAD DE MÉGCO



OVITOGUCO OT ROTENAT SO AMOTELE

- 2000 CONTRAT SO ACTIVIDADO

A CITMEN PANCE SOLU FORE SER CANCELADE CUANDO RELIGIORISTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO PEL SITE, PARE EL CASO DE DE OUE SE OTORGEBURE PRÒMICOGALS A ESPERAS A PET PROVEEDORT POR PARTE DE "EL RITO, LA VIGUENDA DE LA FLAZO EN CASO DE ALITOMATICAMENTE PROMISORADA EN CONCORDANCIA CON DICHO PLAZO EN CASO DE ALACERSE COMPATE AL VIGUENTO PARE EL EL COUCA PARE LA SULA RITOLUCIONA AFIA MERCALO DE LA RITOLUCIONA DE MATICULO PARE LA SULA RITOLUCIO PER PARE LA SULA RITOLUCIO PER LA SULA RITOLUCIO PER LA SULA RITOLUCIO PER PER PARE LA SULA RITOLUCIO PER LA SULA RITOLUCIO PER LA DELLA SULA RITOLUCIO PER LA DITENDE L

PARTICIPATION OF THE TOTAL OR THE PROPERTY OF THE TRANSPORT OF THE PROVEEDOR.

RESULTANT OR THE TOTAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROVEDOR.

BEY AND THE TOTAL OR THE TOTAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

en case de optar por cheòus sera no mecociable de conformidad con lo que Entablece el ultimo pantaro del apricelo el piede de la en qua acumino<mark>nnes para el</mark> Cistelto peterral

LA CARANTA DE CUMPLIMENTO DE CONTRATO ÚNICAMENTE FOURA SER CANDELADA HASTA EL TOTÁL DUMPLIMINTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRA TYO: PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORIGUE "EL S.T.C."









GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Y DEBERÁ DE TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA DOCE MESES DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO SUCEDA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, LOS CUALES SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO No. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES";
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL MISMO POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR "EL S.T.C." Y SU ANEXO No. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES".

### DÉCIMA.- OTRAS GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFRECIDOS EN SUS ESCRITOS DE FECHAS 10 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. GACS-CCE-AD-064/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RODAMIENTOS", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA "CARTA GARANTÍA" COMO RESULTADO DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, AVERÍAS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES Y RESARCIR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL S.T.C." Y/O A TERCEROS; EL PLAZO PARA SUSTITUIR LOS BIENES DAÑADOS SERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR "EL S.T.C.", EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ CAUSAL DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. MISMA QUE DEBERÁ CONSERVARSE HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA OFRECIDA.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO LIBERA A/ EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.











### OVITORUDA STERRATERAT SCIENTATERA PROTOCIONALIO PROTOCIONALIO

Y DEBISA DE TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA DOCE MESES C'USPUÉS DE LA ENTRECA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES GEJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL POTAL EUMPLIMIENTO DE TODAS Y CATÁN DAS CELLAS CHIRONOUS ÁSEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO

SE HARRA CONTRACTA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRACTO QUANDOS SUCEDA.

CUALQUIL DE LOS SIGUISATES SUPLESTES, LOS CUALDE EL MEVITONAN ENSFERMAN

ENUINOM DA MÁS NO MILATIVA.

- AL PALLES OF NO VIEW OOM AUGUNA DE LAS OBJEACHANTS PELSENTE CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONTRA CONTROLON DE LOS ESANSAS.
- BE DESPUÉS DE AGRADO BU L'OUINEE PEIN ÉISHED DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMI STRATIVO PER PERAS CUNTRATO ADMI STRATIVO PER PERAS CUNTRATO ANTADAS UN EL MISMO POR MOUMPUMIENTO ANTA ENTRE
- C) SUANDO LOS BIENES ENTRE ANDES POR EL PRODESDOR" NO CONNESPENDAN A LA CAMBAD Y ESPECIFICACIONA A CONTRA LE STATEMENTO ACIDADA DE LOS ENTRES ENTRES ENTRE ACIDAS EL STATEMENTO DE LOS ENTRES E

### SHITE AS NO SASTO ASSOST

THE PROVINCE MESTS CONTADOR A PARTY OF SULVEYED ON DEPUTING ON OF THE CONTRACT POR POR SUCE MESTS CONTADOR A PARTY DE SULVEYED ON DEPUTING ON OF THE PRINTERS PROPERTY OF A PARTY OF THE PROCEDIMENTO DE ADJACACIÓN DIFERENTADA DA ADJACACIÓN DA ADJACACIÓ

LA ACEPTACION DE LOS BIENES DEJETO DEL PRECIDE DONTRATO ADRINASTRATIVO DE LA ACEPTACIONA PROVESTORE DEL COMPLINIDATO DE LAS GARRANTAS.







GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

### DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES O POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PLAZO DE ENTREGA PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SU ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" Y DENTRO DE LA FECHA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE "EL S.T.C." LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, POR UN MONTO MÁXIMO DEL 15% DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL S.T.C." APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL S.T.C." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE DEL ALMACÉN LOS BIENES NO ACEPTADOS Y DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE CONTRATO A LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C." PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL ALMACÉN DE "EL S.T.C." NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DÍAS INDICADOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INMEDIATO HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", A FIN DE QUE EN SU CASO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO, REBASADO ESTE PORCENTAJE, SE ENTENDERÁ QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL S.T.C." NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL S.T.C." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA













# OUDAD DEMEXICO

SISTEMA DE TEARLEMENTS COLUETIVO Dévendir de étable sono estables

U 444 O KO MARKA COMPENSION OF AMERICAN

CON PINCAMENTO BN LO DISPUESTO POR AL ARTICULO BOTUE ACTUADO NO CETTOENICIA O EL DISTRITO BNE POR INCLENCIA DE LE DISTRITO POR ATRABO EN UN ENTRESA DE LOS DENES EN IL PLAZO DE MALA CALLENA DE LOS DIENES EN IL PROVENDOR EN DE ROS DIENAS DEL PROVENDOR EN DE ROS DIENAS DE LOS DIENES DE LA CONTRO DE LA CONTR

THE RESIDENCE OF THE SET OF THE S

IN CARD ON ON OUR BUNDANCEN DE "TE STRET NO BETTE EN CON CARE MATA L'EVELVEN "LE BERNI DE BENEN DE MONTE PARENTE PAREN

SELENY FRONKA A "EL PROVEEDON" PLIMPORTU DE LA FENA CONVENCIONAL. Y ESTE A SU VEZ LA CARRES SELOL" A TRAVÉS DE UN CHECUE DESTINONDO DHEQUE DE CARRONAL







GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DARÁ LUGAR A QUE "EL S.T.C.", DEMANDE LAS ACCIONES Y SANCIONES DE ORDEN PENAL, CIVIL, MERCANTIL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO QUE MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES.

### DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

### DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL S.T.C.".

DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

#### DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL S.T.C.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL S.T.C." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA JURÍDICA Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES



7







# CUDAD DE MÉGEO.

DVITOSUDO STRORENDEN DO RITE COURT NO PROPERTIDADO POR PORTADO POR PROPERTIDADO POR POR PROPERTIDADO POR PRO

ARDOORIGE ENTRUMENTAL III. APLICARĂ A LA PRESENTALIMI DE SUB ENCRIMAS Y RE DEDDORĂ DEI FACIONI DOPRESENDIA A PEU PROVINCIA

HOR MENDIENT MENT IN IN THE PRINTS CONVENCIONALIS ESTIMULADA SE AL UMBUMENTO A DESCRIPTION ADMINISTRATIVO, DATA LUCAR A QUE PEL S.T.C. CONTRACTO ADMINISTRATIVO, DATA MENZANTIL ESTA VOMICO Y DATA MENZANTIL ESTA VOMICO Y

### DECIME CEUTINA A SERVICE DIFFERENCES.

CERRICE SN FORMAN AND STATE DE PRACE DE RELEAGNES DE RESPONSE DE R

### HE CHANTEROSED PROPERTY SOUNTS & EN PRETTAL

"EL PROVERGOR" AGLETA QUE SI EL CO RE VIGARIS DE LA ETRIBACION DE LA ETRIBACION DE LA ETRIBACION DE LAS PATENTES MARCAS DESTINADOS VIVINDADOS V

DÉCIMA CUARTA, DEFECTOS NOTOS DOULTOR I DIZIORIA ES US CALIDAD DE 1714.

DE COMPORMORO CON 16 URRUESTO POR EL ARTO CONTROLO CONTROLO DE PROVISCOUR EN CONTROLO DE PROVISCOUR EN CONTROLO DE PROVISCOUR Y VICTOS CONTROLO DE LOS BIENES DEL RESTOR DEL RESTOR DE LOS BIENES DEL RESTOR DEL

COLUMBIA COLUMBA A VIVA STREAMINE A A COLUMBIA A TRANSPORTA A MATERIA A MATERIA DE COLUMBIA DE COLUMBI

EN VIRTUD DE DIEI SE TRATICITE UN ROIFIRATO DE ADQUIRIDON EL ELTE DES PUR LES ADBURRESTRATIVA QUE AU LOAN, ANTORIONADES ADMINISTRATIVAS ESTE MUSICIA RELACION I ABDILAS ELLE TRAHADORES EMPLEADOS PUNCICIANARIOS O EJECUTIVAS DU TE MUSICIANA DE PROPERCIONAL ABBILAS EL STANTO DEL MUSICIA DE PROPERCIONAL A SU SERVICIO MARIFESTA A PEL SXIC," CES DICHO PERCLES NUL TENDRA CONTRALA CONTRA NUNCUNA RELACION LABORAL NE OS MINGURA OTRA NATURALIEZA, JURIDICA Y EN CONSECUENCIA MEL EN RELACION LABORAL NE OS MINGURA OTRA NATURALIEZA, JURIDICA Y EN CONSECUENCIA MELONIARIA LAS OSIGIACIONES







GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL S.T.C." Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL S.T.C." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL S.T.C." RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL S.T.C."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL S.T.C." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL S.T.C." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO INICIA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



7







## CIUDAD DE MÉXICO

EVE CACSCOS MP-GIOVOTS

DVITOS JOS TRANSPORTE COLECTIVO - 137000 Cultur So Aldresse

LABORALES FISCALES DE SEGURIDAY SOCIAL O DE CUA CHEG GYPA NATURALESA CHA PUDIERAN SUNGIR CON MOTINO DE LA RELACION LAI DRAL CON SU PERSONAL ,

ANUSCIENT OF THE PROPERTY OF T

ASHAIRAD PEL PROVENCE SET USA A DONTRATAR RUTH AU ENDURATE DUDTE SENDINGE EN LOS APPLUE TO TO TO TO TO THE YEAR OF THE SENDINGE EN LOS APPLUE PAU COMPUR SENDINGE EN LOS APPLUE PAU COMPUR DE LA LEY AUSCINAPIO PAU COMPUR DE CONTRATO AUSCINATO EN LOS EL CONTRATO AUSTRATO AUSTRATO

THE CONTRACT SALE THAN A LINE OF THE CONTRACT SALE END ON THE PROPERTY OF THE CONTRACT SALE END ON THE CONTRACT SALE END

EN IL SERUSSTO EE ONE'ND DESTANTILE SEAMARD IN ASSETT NATERIA DU STANTON SE TO COLUMNATION A GUIDANDE FILIANDE COM IN A COLUMNATION A GUIDANDE FILIANDE FILI

ALONG THE STATE ANNOUGH

LAS PARTIES ACUERDAN QUE LA VICIENZIA DES PRESENTE CONTRATA DE ARRIVO PUCIE EL 1876 VOVIENBRE DE 2016 Y TERMINARA EL 31 DE DICIEMBEL « 2018





GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL S.T.C." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O DE "EL S.T.C."

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL S.T.C." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

### DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL S.T.C.", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; TAMBIÉN "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL PROVEEDOR":







# COUDAD DE MÉRICO



SUPPLIED OF TERMOSPORTS COURSETIVE

WHEN THE PRODUCTION OF THE PROPERTY OF THE

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO

CON FRANCISCO PEDERATO BY SELECTION OF ARTHOUGH SELECTION OF A DECIDIO SELECTION OF A DESCRIPTION OF SELECTION OF A DESCRIPTION OF A DESCRIPTI

ASMISMO LASPARTE CONTRANT ATES OF A CONTRACT CONTRACT AND A CONTRACT CONTRA

THE CASSO QUE I A CONTRALORIA GERERALUE.

PUNCHONES DELECTETAGUACIONES A LAS DISS.

CONTRALORIA PODRÁ NISTRUPE HA CONTRALORIA A CONTRALORIA DE LA ACTURA A DECUNIONES PARA

PROCEDA A DECUARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAN. O LA CARRACION JUSTICIPADA DEL

PROCEDA A DECUARATO ADMINISTRATIVO.

### DECREA OCTAVA - RESCHOOL ADMINISTRATION ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION ADMINIS

HIGHER REPORTEMENTE DE VIGENCIA SERALAGA DA LA CALLAGRA DE LA CONTREBENTE CONTRE SENTE CONTRE SENTE CONTRE CONTRE SENTE CONTRE C









GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

- A) NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO No. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES";
- B) NO CUMPLA CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO No. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES";
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO No. 1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES":
- E) INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. GACS-CCE-AD-064/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE "RODAMIENTOS", O BIEN, DURANTE LA FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN;
- F) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL S.T.C.".

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL S.T.C." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ DE INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTROGUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.









# CIUDAD DE MÉRICO



OVITOR DE TRANSPORTE COLEGINO

- REQUIRMENT DE REQUIRMENT COLEGINO

- RECURSIONE DE RECURSIONE

- RECURSIONE DE RE

A) NO CHMPLN CON LA ENTREGA DE LOL BIENES DENTRO DEL PLAZO SEMALADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO NO TROCUCIPACION DE LOS BIENES!

S) NO COMPLANTA A CANTRADA CALIDAD, CARRACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN ESTIPUY COMPLETENTE CONTRATO Y SU ANEXO MULT Y DESCRIPCIÓN, DE LOS BIENES

DISEAU CLARADO A CONCERSO MERCUNTIL

OLSUSCON - CHOA - CANA CANA SELEM FURMA TOTAL FRANCIAL LOS NEGETIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CON CANA CONTRA CONTRA

E) INCUMPLA DURI
PROCESSO DE ADJUBILIA SON
PROCESSO DE ADJUBILIA DE AD

F) EN GENERAL POR CUALQUIEN TIKA LA LA LE SEA INTUINELE RUE LEMONELLOS INTURRESES DE MELS TICH

OR LO ANTERIOR MILL MROWERDORY VEST MESON AND MUCHEN TO THE PROPERTY PODRAGE BY CANDESTED SINGULAR REALLY MARKETTO SENDING UNILLA REALLY MARKETTO SENDING DE ACUERTA DE ACUERTA

EL PROCESMONTO DE RESUMENTO DE RESUMENTO DE MICHAELE CONTRA LA CONTRA MAGRES SIGNIFICATES A AQUES EN CONTRA LA CONTRA CONTRA

NO SE CONSIDERARA INCLIMPLIMISTO LOS CASOS EN CUE FILA CAUSAS RITTEICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR GAUSAS IMPLITABLES A EL PROVEEDON", EL SERVIDON PUBLICO RESPONSABLE OTTO LLE POR ESCRITO, PREMO A SU PENCIMIANTO Y A SOLICIZ DE ARRADOR PEL PROVEEDOR! LA UN PLAZO MAYOR PARA LA SIGTEGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN MINOURI CASO EXCEDERA DE CO (VEINTE) DÍAS HABILES.







GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL S.T.C.", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL S.T.C." PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL S.T.C." ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL S.T.C." DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

### DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL S.T.C." Y LA QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.".

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO, TOMAR FOTOGRAFÍA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA











SISTEMA DE TRANSFORTE COLLECTIVO

JOSEPH DE RULLIQUE L'ONES Y

JOSEPH DE RESERVE L'ONES PROPRESSE NO SERVE L'ONES PROPRESSE N' L'ONES PROPRESSE N'

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION POERA (NICIARSE EN CUALQUIER MOMBNY) MIENTRAS SE ENCUENTRE PENTIERT LE CUMPLIMIENTO DE LIS DERECHOS I CAUGACIONES DE CUALDUIERA DE LAS PATTES ESTRULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO AUM CONCLUIDA LA VICENCA ESTE

SI PREVIN 1995 A L. EMISIÓN DE LA REBÜLLUCIÓN DE LA RETRIBIÓN NEL CONÀNTO "EL PROVEED RY HICHER ENTRIGGA DE LOS BIENRS, "EL SITJO" DE LYN, BN GEBONS EL PROJEDINGATO DE SOUNA MICIADO

THE ATTOM A CONTROL OF THE BAR ON A RECOMBINE OF THE BAR ON A CONTROL OF THE B

PROPERTY OF RESCRIPTION OF THE PERMIT A CHESTAN FULL PROPERTY OF THE PROPERTY OF SECURITY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

EN TODOUR LOS CARGOR PEL S.T. C.P. DESERTA PORCE : MOTUNAS DA TAMBO DE CONTROL DE

EN CASGROUE LA CONTRIALORIA GENERAL DEL BISTRITO PEL ALCA EL MEDITERIO, MEDITERIO DE PARTICIONES PARA EL NORMES DE PROTE RELIGIONES A LAS BISPOSICIONES PARA EL PROTERIO DEL PROTERIO BAJO SU RECENTRATO ACMINISTER A LA REFERENCIA CON PRESENTE PARESENTE CONTRATO ACMINISTER A LA RETICUE O 36 DE LA LEY DE ADDINISCIONES PARA LE LA RETICUE O 36 DE LA LEY DE ADDINISCIONES PARA LE LA RETICUE DE LA RE

"EL PROVEEDOR" DERERA CONSIDERAR Y MANTENER COMO COMPRET LA LA CAMANION PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL S.T.E. Y LA QUE SE LE PROPORCIONE. S. VIEL COMPLIMIR LE DE SUE DELIGACIONES EXIONES EXIONES CONTRATO Y NU PORRA USARLA O REPARA TIMES DIAGRES DIAGRES DE LOS ESTRULADOS EN EL CONTRATO EN EL CONSENTIMIENTO PREVIO I POR ESCRITO DE "EL S.T.C.".

THE PROVEEDOR" GARANTIZARA QUE DICHA MEDRINACION SERA MOPELARA CHA EMPLICANENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEM COMUNICALA Y NO MACER ANDRO TOMAR ESTOCKA O PROVEED NECESMACIÓN AUGURA A SUNDOUER MIEMBRO DEL PUBLICO, LA









GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL, A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL S.T.C.".

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE A "EL S.T.C.", EN LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE CLASIFICARSE CON TAL CARÁCTER LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A "EL S.T.C."; POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL.

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O DISCREPANCIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SERÁ APLICABLE A: (I) LA INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN SIN VIOLAR ALGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (III) LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS QUE TENGAN DERECHO A DIVULGARLA SIN VIOLAR UNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (IV) LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SIEMPRE QUE EL HECHO DE NO DIVULGARLA SUJETARÍA A LA PARTE REQUERIDA A SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS Y (V) LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE A LA PARTE AFECTADA CON TODA PRONTITUD LA SOLICITUD DE DICHA DIVULGACIÓN Y NO OBTENGA RESPUESTA ALGUNA.

### VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "EL PROVEEDOR" ES IRRENUNCIABLE, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE POR LO QUE "EL S.T.C." NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE













y no limpativa el regueris la del eslación de confrata de GAĞIRLIGA BADILBA BILTITEM LEFT BOTTARA 19MB 2U2 M CAMBIO A CIAMBADA

O PARTINOU JAN AND LARGE IN AL REAL ATO THIS ATO THE MOINTAINING MOINTAINING THE LARGE OLASIFICADA GOMO AP BAU MOO BACKACHAR BE BONESAMBER COM LAS DO BERASIFICATO Z 353300 DISPOSICIONES LEGALES APLIC SOSMINO INTERPRETATION OF THE PROPERTY OF THE

IGUAL PORMA, AMBRS FARTES OT AGAMERINA Y JAIOVEDINIO DE LAS ACTIVIDADES AS COMO









GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, ESTABLECIDO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII Y XXII, 7 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 2 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO EN LOS CASOS Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO TANTO, "EL S.T.C." NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, U OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE Y REVERSO DE LA PRESENTE HOJA PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA.

POR "EL S.T.C."

LIC. RØBERTO AZBELL ARELLANO APODERADO GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

MARIO RUÍZ FLORIAN APODERADO GENERAL





Delicias 67, Casona P.A. • Col. Centro • C.P. 06070 • Deleg. Cuauhtémoc Tel: 5709 0892 y 5709 1133 exts. 4440 y 4497



GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

TESTIGOS

ARQ. EMILIÓ ZÚÑIGA GARCÍA DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE C. MAURICÍO JAVIÉR ROJANO IBARRA GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

C.P. EDUARDO WILD CANCHOLA ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LIC. ISRAEL E. MENDOZA RUÍZ ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ GERENTE JURÍDICO

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTIF, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO STC-GACS/CCE-IMP-4080/2016, QUE CELEBRAN "EL S.T.C." Y LA EMPRESA GRUPO COMERCIAL FERRETERO VALLADOLID, S.A. DE C.V. EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.









GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

### ANEXO NO. 1.

### "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"

(ÁREA: DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE)

REQ/ PDA/	PDA	cópigo	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	COSTO UNITARIO EN M.N.	COSTO TOTAL EN M.N.
REQ/ 163670 PDA/1	1	3110022	RODAMIENTO 32309 J2Q MARCA SKF	3,058	PZ	\$3,100.00	\$9'479,800.00
						SUBTOTAL	\$9'479,800.00
						IVA	\$1'516,768.00
			×			TOTAL	\$10'996,568.00





